



RESOLUCIÓN No RES-DIR-EST-0123-2026 FECHA 30/01/2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UN INSTITUTO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO PARA FUNCIONAR EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA MAGDALENA"

El alcalde municipal de Ciénaga Magdalena, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por la ley 115 de 1994, la ley 1064 de 2006 y el Decreto 1075 del 2015.

CONSIDERANDO

Que el municipio de Ciénaga, Magdalena, fue certificado en educación por el Ministerio de Educación Nacional, en atención al mandato del Artículo 41 de la ley 715 del 2001 y en consecuencia tiene autonomía en el manejo del sector educativo.

Que según el capítulo 2º, artículo 36 al 42 de la ley 115 de 1994, modificado por la ley 1064 del 2006, se estructura la educación para el trabajo y el desarrollo humano dentro del sistema educativo colombiano, definiéndola como el proceso que se ofrece con el objeto de completar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en el artículo 11 de la ley 115 de 1994, siendo esta un componente dinamizador en la formación de técnicos laborales y expertos en artes y oficios.

Que según el decreto 1075/2015 en su artículo 2.3.2.1.4 el interesado en crear una Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la Secretaría de Educación de la entidad certificada de la jurisdicción que corresponda, el lugar de prestación de servicio previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

Que según el decreto 1075/2015 el artículo 2.6.4.2.4 indica que la Licencia de Funcionamiento tiene carácter INDEFINIDO, siempre y cuando el establecimiento educativo cumpla de manera permanente con las exigencias y requisitos establecidos en la Ley 115 de 1994.

Que al señor **MAURICIO CASTRO GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **72.177.053** expedida en Barranquilla, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA (FUNDECOR)** solicitan a la Secretaría de Educación Municipal de Ciénaga, Magdalena, se le conceda licencia de funcionamiento para el desarrollo de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, en el mencionado centro educativo.

Que el área de Calidad Educativa emitió Concepto Técnico Favorable a la Fundación Educativa y de Proyectos de la Costa, FUNDACOR.

Que el área de Inspección y vigilancia, en ejercicio de sus funciones, evaluó la propuesta presentada comprobando que este cumple con las exigencias planteadas en la compilación del Decreto 4904 de 2009 dentro del Decreto 1075 de 2015, el numeral 3.8 (que establece los requisitos para el registro de programas de ETDH) está compilado en el artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015 funcionamiento al mencionado establecimiento educativo.

En méritos de lo anteriormente expuesto,





RESOLUCIÓN No RES-DIR-EST-0123-2026 FECHA 30/01/2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UN INSTITUTO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO PARA FUNCIONAR EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA MAGDALENA"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Licencia de Funcionamiento a la **FUNDACIÓN EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA (FUNDACOR)**, identificada con **NIT 900588028-4**, para operar como Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) en el municipio de Ciénaga, Magdalena, con dirección en la carrera 19 # 16-50, correo electrónico academico@fundecor.edu.co, celular 3226063948, bajo la dirección y representación legal del Abogado **MAURICIO CASTRO GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.177.053, expedida en Barranquilla Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia de funcionamiento es de carácter indefinido, mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la ley 115 de 1994, Ley 1064 de 2006, Decreto 1075/2015 y demás normas que adicionen, modifiquen o amparen todos los programas técnicos laborales o de conocimientos académicos, que posteriormente sean registrados.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente la presente resolución al señor **MAURICIO CASTRO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **72.177.053** expedida en Barranquilla, Atlántico, en su calidad de director y/o representante legal de la FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS, FUNDECOR, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su fecha de expedición y contra este proceden los recursos de Reposición que deberá interponerse por escrito en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a su notificación. Por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga magdalena, a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.


LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ QUINTO
Alcalde Municipal

Proyectó: Grace Muñoz Montenegro / P.U. Inspección y Vigilancia
Revisó: P.U. Milton González / P.U. Jurídica
Aprobó: Diana Brito Ordóñez / Secretaria de Educación



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA
NIT 891780043-6
Carrera 11A N°. 8A - 25 / Código postal 478001
Línea de atención a la ciudadanía

